



SARC

ANEXO 2 AL REGLAMENTO DE CRÉDITO - CIRCULAR EXTERNA 054 (DIC 2023) Y OTRAS DISPOSICIONES INTERNAS

CIRCULAR: 5.2.1.4.3 *Consulta a las centrales de riesgo y demás fuentes que disponga la organización solidaria vigilada (CBCF) casos de excepción a la consulta a las centrales de riesgo para el otorgamiento de créditos.*

Podrán exceptuarse de la consulta a las centrales de riesgo, los deudores cuyo valor de sus aportes y ahorros permanentes excedan en más de 1 SMLMV el saldo de endeudamiento de las obligaciones vigentes a cargo de deudor y el monto del crédito solicitado, siempre y cuando, la organización solidaria no contemple dentro de sus estatutos o demás reglamentación interna, el retiro parcial de los ahorros permanentes por parte de los asociados.

Así mismo podrán exceptuarse de la consulta a las centrales de riesgo, los deudores que soliciten créditos bajo la modalidad de consumo, cuyo valor solicitado sea hasta de un (1) SMMLV, a un plazo inferior de 6 meses y su mecanismo de pago sea la libranza o autorización de descuento de nómina.

APLICACIÓN FONCRECER

- No realizar consulta en centrales de riesgo cuando los aportes y ahorros permanentes del deudor excedan en más de un 1 SMLMV el saldo total de las deudas y del monto del crédito solicitado, debido a que Foncrecer no permite el retiro parcial de los ahorros permanentes por parte de los asociados, según lo consagrado en los estatutos.
- No realizar consulta en centrales de riesgo para créditos de consumo cuyo valor solicitado sea hasta de un 1 SMMLV a un plazo inferior de 6 meses, y su mecanismo de pago sea la libranza o autorización de descuento de nómina.

Otras disposiciones internas:

- No realizar consulta en centrales de riesgo cuando los aportes y ahorros permanentes del deudor excedan el saldo total de las deudas y del monto del crédito solicitado, sin importar la línea de crédito.
- No realizar consulta en centrales de riesgo para créditos express, pago de impuestos y feria escolar, cuyo valor solicitado sea hasta de un 1 SMMLV a un plazo inferior de 6 meses, para los demás que no cumplan con estas condiciones se hará la consulta.

CIRCULAR: 5.2.2.2.1 *Criterios de evaluación (CBCF) casos de excepción a la consulta a las centrales de riesgo en el proceso de evaluación de la cartera de créditos.*



Podrán exceptuarse de la consulta a las centrales de riesgo, los deudores cuyo valor de sus aportes y ahorros permanentes excedan en más de 1 SMLMV el saldo de endeudamiento de las obligaciones vigentes a cargo de deudor y el monto del crédito solicitado, siempre y cuando, la organización solidaria no contemple dentro de sus estatutos o demás reglamentación interna, el retiro parcial de los ahorros permanentes por parte de los asociados.

APLICACIÓN FONCRECER

El proceso de evaluación de la cartera realizada semestralmente por el área de contabilidad y riesgos sirve de herramienta al área comercial para buscar estrategias de mejoramiento y oportunidad para la colocación de cartera del Fondo, por lo tanto, se seguirá realizando de la misma forma, relacionando a todos los asociados activos al corte de mayo y noviembre.

CIRCULAR: 5.2.3.1. Reestructuraciones (CBCF) periodo para eliminar la condición de reestructurado

La organización solidaria podrá eliminar la condición de reestructurado cuando el deudor efectúe pagos regulares y efectivos a capital e intereses por un período ininterrumpido de 12 meses para microcrédito, **2 años para las modalidades de consumo, comercial y vivienda.**

APLICACIÓN FONCRECER

A los créditos reestructurados de consumo cuando cumplan con pagos regulares a capital e intereses por 24 meses ininterrumpidos, se les quitará la condición de reestructurado.

CIRCULAR: 3.4. RANGOS DE CALIFICACIÓN POR MODELOS DE REFERENCIA (CBCF)

Modificar la tabla del numeral 3.4 del Anexo 2 del Capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera, respecto a los rangos de calificación por modelos de referencia.

Tabla anterior

Calificación	Consumo con libranza	Consumo sin libranza	Comercial- Persona natural
A	0,0174	0,0559	0,2340
B	0,0337	0,1066	0,4291
C	0,0479	0,2199	0,5905
D	0,0812	0,3690	0,7571
E	1	1	1



Tabla actual

Calificación	Consumo con Libranza	Consumo Sin Libranza	Comercial - Persona Natural
A	0,0361	0,1140	0,3369
B	0,0815	0,3931	0,5898
C	0,2029	0,8510	0,8219
D	0,3120	0,9558	0,8678
E	1	1	1

APLICACIÓN FONCRECER

Hacer la modificación en el modelo de pérdida esperada que se desarrolló en Excel y establecer comunicación con el proveedor Linux para la adecuación en el modelo generado de forma automática por el sistema.

CIRCULAR: 4.3. LA PERDIDA DADO EL INCUMPLIMIENTO (PDI) CBCF modificar tabla

Modificar el numeral 4.3 del Anexo 2 del Capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera, respecto del porcentaje de Pérdida Dado el Incumplimiento - PDI establecido para los tipos de garantía "NO IDÓNEA" y "SIN GARANTÍA", segmentado por modalidad de cartera.

En los casos en los que la aplicación de las instrucciones, puedan dar lugar a la reversión de deterioros (provisiones) que favorezcan el estado de resultados de las organizaciones, es preciso que se evalúe el impacto que éstos puedan generar sobre la liquidez.

Para tal efecto, el Consejo de Administración, Junta Directiva o el órgano competente según corresponda, podrá determinar la constitución de un deterioro (provisión) general adicional, como un mecanismo para fortalecer la cobertura y anticiparse al potencial deterioro de la cartera de créditos. Este deterioro (provisión) general adicional, se podrá utilizar para compensar el gasto de deterioro individual que se genere por el rodamiento de la cartera a categorías de mayor riesgo, en los meses posteriores a su constitución.

Tabla actual

Tipo de Garantía	P.D.I.	Días después del incumplimiento	Nuevo PDI	Días después del incumplimiento	Nuevo PDI
GARANTÍAS IDÓNEAS					
PRENDARIAS (Vehículos, Maquinaria)	50%	270	70%	540	100%
CONTRATOS DE FIDUCIA	50%	270	70%	540	100%
PIGNORACIÓN DE RENTAS	0%				
DEPOSITOS DE DINERO EN GARANTÍA	0%				
CARTAS STAND BY	0%				
TÍTULOS VALORES ENDOSADOS EN GARANTÍA EMITIDOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS	12%				
GARANTÍA SOBERANA DE LA NACIÓN (LEY 817 DE 2000)	0%				
GARANTÍAS EMITIDAS POR FONDOS DE GARANTÍAS QUE ADMINISTRAN RECURSOS PÚBLICOS (FAG, FNG)	12%				
DERECHOS DE COBRO	45%	360	80%	720	100%
OTRAS GARANTÍAS IDÓNEAS*	50%	270	70%	540	100%
HIPOTECARIA					
HIPOTECARIA	40%	360	70%	720	100%
FIDUCIA SOBRE BIENES INMUEBLES					
FIDUCIA SOBRE BIENES INMUEBLES	50%	270	70%	540	100%
GARANTÍA NO IDÓNEA **					
Avalistas, Codeudores y Garantías que no cumplen con características de idoneidad	60%	210	70%	420	100%
SIN GARANTÍA **					
Firma personal	75%	30	85%	90	100%

*De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1678 de 2013, en las otras garantías idóneas se incluyen las demás garantías idóneas no relacionadas en el presente cuadro

Nuevos porcentajes:

(**)

Pérdida Dado el Incumplimiento consumo con libranza

Para la cartera de **Consumo Con Libranza** cuando presentan garantía: "GARANTÍA NO IDÓNEA" o "SIN GARANTÍA" y la obligación presente mora menor o igual a 90 días se toma el PDI así:

Tipo garantía	PDI
GARANTÍA NO IDÓNEA (*)	45%
SIN GARANTÍA	45%

APLICACIÓN FONCRECER

Hacer la modificación en el modelo de pérdida esperada que se desarrolló en Excel y establecer comunicación con el proveedor Linux para la adecuación en el modelo generado de forma automática por el sistema.

Adicionalmente el área contable evaluará el sistema de provisiones para determinar si hay lugar a constituir una provisión general adicional, estudio que se presentará a la Junta Directiva para su consideración y aprobación.

El presente anexo fue aprobado por la Junta Directiva de Crecer Fondo de Empleados – Foncrecer, según consta en el acta 918 del 25 de abril de 2024.